

## DEPARTAMENTO N. DE HIGIENE

### CRÓNICA ADMINISTRATIVA

#### OFICINA CENTRAL

Ejercicio de la medicina, y farmacia y anexos.

Se han concedido los siguientes permisos en los puntos que se indican.

#### Obstetricia.

- A Elena de Wallis para Guatraché (P. C.)
- » Isabel M. de Capdeville. Rawson (Chubut.)

#### Botiquines.

- A Martín Perego para Conesa Sud (R. N.)
- » Carlos Muller » C. de la Sierra (Misiones).
- » Vicente Grieco » Uriburu.
- » Miguel Monteros » Anguil (P. C.)
- » Agustín Maggi » Realicó.
- » José Campelo » S. Antonio Oeste (R. N.)

#### Medicina.

- A José A. Jurzolini para Colonia «Vertiz» (P. C.)
- » Joaquín Santos Rodríguez para Uriburu (P. C.)
- » Pedro Naretti para Rancul.
- » Julio Jurkowsky » Concepción y Colonias (Misiones).
- » José Martinengo » Trelew (Chubut).
- » Francisco Jannicelli para Vertiz.
- » Juan Giordanelli » Vertiz.
- » Enrique Rodríguez » General Roca.

#### Aperturas de Farmacias.

El Departamento ha acordado las aperturas y reaperturas que a continuación se expresan:

Ubicación	Director Técnico
Farmacia sito Río IV. N° 99.—S. V. Salinas.	
» » M. de Oca » 1401.—Sebastián Caro.	
» » Salta N° 2002.—Antonio Vieri.	
» » Cuyo » 2300.—Adolfo Escudero.	
» » Brasil » 800.—Ventura Borrás.	
» » Corrientes N° 1101.—Dorbon y Corti.	
» » M. de Oca y Suárez.—Ernesto Robotti.	
» » California N° 1402.—Antonio Krauss.	

El señor José Salvador, desempeñará las funciones de director técnico de la farmacia sito Paraguay 1200, mientras dure la ausencia del Sr. Adolfo Masais.

#### Multas.

El Departamento ha impuesto las siguientes.

A Alfredo Matthesins, domiciliado Piedras y Belgrano, por ejercicio ilegal de la farmacia en \$ 100.

A Pisillo y Cía., domiciliado Entre Ríos 615, por infracción al art. 2° de la reglamentación de ley 4687 \$ 100.

A Santiago de La Rosa, domiciliado San Martín 501, por infracción al art. 64 de la reglamentación de la ley, 4687, en \$ 100.

A Moine y Sulignac, domiciliados Rivadavia 727 por infracción al art. 2° de la reglamentación de la ley 4687, en \$ 100.

A Juan Pays Bousom, domiciliado Cangallo 881, por infracción al art. 64 de la reglamentación de la ley 4687 en \$ 300.

A Jacinto T. Raffo, domiciliado Corrientes 919, por infracción á la reglamentación de la ley 4687 (art. 64) en \$ 100.

A José Menier, domiciliado Maipú 500, por infracción al art. 64 de la reglamentación de la ley 4687, en \$ 100.

#### Apercibimientos.

Por ejercer ilegalmente la obstetricia en Catriló (Pampa Central) Vicenta C. de Mansilla y Herminia Gazzoli.

Por ejercer ilegalmente la medicina Juana Neri, domiciliada Velazco n° 224 é Italia Bitolini de Vatuone, domiciliada Videla y Camino Real á San Isidro.

Por ejercer ilegalmente la medicina á Tomasa D. González, domiciliada Belgrano 2974 y Laureano Pereyra, domiciliado en Miguel Cané (P. C.).

#### Auxiliares de Farmacia.

Han sido inscriptos como tales, los siguientes: Wilhelm Ratloschlog, Ernesto Valentine, Juan Lapuente, Juan

Caro, Guido Scarpa, Juan Gimbatti, Hugo Simonetti, Francisco Heckenstein, Juan Cuenca y Cabeza, Francisco J. Adobbati.

**Inscripción de Droguerías.**

Se han inscripto las siguientes: la de Panfilio Tipsinir, domiciliado calle Pellegrini n° 1063 y la de Amadeo Micotis, domiciliado calle Añasco 1262.

**Casa de Sanidad.**

Previo los informes de práctica se ha inscripto la de la señora Morgania S. de Waldington, domiciliada Paraguay 3026, bajo la dirección del Dr. John Halahan.

**Aprendices de Farmacia.**

Han sido inscriptos: Ventura Cintas y Josefa A. de Santana:

**Resolución autorizando á los Directores de las Escuelas Nacionales de los territorios para practicar la vacunación y revacunación obligatoria.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1910.

Siendo conveniente acceder á lo solicitado por el Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con lo informado por la Sección I.

**SE RESUELVE:**

1° Autorizar á los Directores de Escuelas Nacionales ubicadas en los territorios nacionales donde no haya médicos diplomados ó rivalizados, ni persona autorizada para ejercer la medicina, para practicar la vacunación y revacunación antivariólica en los casos que sea necesario.

2° Hágase saber en respuesta, tómesese nota en la sección I, publíquese en los Anales y archívese.

(fdo.) P. LACAVERA.

p. a.

(fdo.) *J. Silvestre Peña.*

Of. de Sección